

Secretaria. 10 de noviembre del 2023. A la mesa de la señora juez, para proveer, informándole que se encuentra suspendida de conformidad con el art. 545 de CGP, desde el 14 de agosto del cursante año.

LA SECRETARIA,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.937 – 0.

DEMANDADO: ANDRES FRANCO COPETE C.C. No. 79927536

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00446- 00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 3046
Santiago de Cali, Diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

El centro de Conciliación Asopropaz, entera al Despacho sobre la resulta de la audiencia para negociación de deudas que se realizó vía zoom el día 5 de octubre del 2023, a las 9 am, la cual tuvo como resultado fracaso de la negociación.

Informa que el conocimiento de la Liquidación Patrimonial le fue asignado al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.

Se encuentra necesario teniendo en cuenta el asunto de la referencia que nos ocupa, pedir información al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, para que entere a esta Judicatura el estado de dicho proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el asunto de la referencia que nos ocupa se encuentra suspendido desde el 14 de agosto del 2023.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

Atentamente,

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023

